

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA DE DECISIÓN DE CONJUECES

Popayán, veinte (20) de Abril de dos mil veintiuno (2021).
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán Sala Laboral
Clase de proceso: Ordinario aboral
Conjuez Ponente: Patricia Eraso Martínez
Ref: Calificación de impedimento

Procesos:	Ordinarios Laborales
Radicaciones:	1. 19-573-31-05-001-2016-00062-02 2. 19-573-31-05-001-2017-00046-01 3. 19-573-31-05-001-2016-00114-02 4. 19-573-31-05-001-2016-00115-02
Demandantes:	1. María Isabel Mejía Balanta 2. Gloria Patricia Villegas Cuero 3. Siomara Sinisterra 4. Gloria Patricia Velasco Moreno
Demandados:	-Papeles del Cauca S.A. - Cootrahormiguero en liquidación - Cootraveunidas C.T.A.
Llamados en garantía:	- Liberty Seguros S.A. - La Equidad Seguros Generales - Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. - Fiduagraria S.A. vocera y administradora del P.A.R. El Cóndor S.A.
Asunto:	Calificación de impedimento conjunto

ANTECEDENTES

Procede la Sala a dirimir el impedimento presentado por los Magistrados: FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA, CARLOS EDUARDO CARVAJAL VALENCIA y LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS, quienes manifestaron en sus consideraciones

que: *“en aras de conservar la imparcialidad y transparencia que debe imperar en los trámites judiciales y ante la eventualidad de encontrarnos incursos en la causal de impedimento prevista en el numeral 6° del artículo 141 del C.G.P. en concordancia con el artículo 140 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión directa consagrada en el artículo 1° de la referida codificación y 145 del C.P.T. y de la S.S..*

La causal prevista en el numeral 6° del artículo 141 del C.G.P., aplicable a los *sub judice*, reza:

“Artículo 141. Causales de recusación. Son causales de recusación

6.Existir pleito pendiente entre el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 3°. y cualquiera de las partes, su representante o apoderado”.

Con fundamento Jurídico en las normas precedentes se procederá a la aceptación del impedimento conjunto, de los tres Magistrados de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Popayán, en consecuencia, conocerá la Sala de Conjuces de los procesos ordinarios laborales donde fungen como demandantes: María Isabel Mejía Balante, Gloria Patricia Villegas Cuero, Siomara Sinisterra, Gloria Patricia Velasco Moreno, y como demandados Papeles del Cauca S.A., Cootrahormiguero en liquidación, Contravenidas C.T.A. y llamadas en Garantía: Liberty Seguros S.A La Equidad Seguros Generales, Seguros Generales Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda., Fiduagraría S.A. Vocera y Administradora del P.A.R. El Cóndor S.A.

El Abogado Jorge Orlando Saavedra Ángel funge como apoderado de los cuatro (4) procesos ordinarios laborales y como apoderado en los procesos de las señoras Lilian Yaneth Caicedo y Astrid Carvajal Hernández, en el cual interpuso acción de tutela en contra de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, de la que son integrantes los H. Magistrados que se declaran impedidos, toda vez que cursa una impugnación en contra de la decisión de la Sala de Casación Laboral de Honorable Corte Suprema de Justicia, que decidió denegar el amparo de los accionantes, misma que se adelanta ante la Sala de Casación Penal de la CSJ.

La Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, manifestó que:

“En dichos asuntos se analizaron supuestos fácticos y se definieron aspectos que son coincidentes con los asuntos frente a los cuales nos declaramos impedidos.”

En razón de lo expuesto, la Sala Laboral de Conjuces del Tribunal Superior de Popayán.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el impedimento formulado por los H. Magistrados: FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA, CARLOS EDUARDO CARVAJAL VALENCIA y LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS, para conocer de los procesos relacionados.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a los H. Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Popayán, Doctores: FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA, CARLOS EDUARDO CARVAJAL VALENCIA y LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Los Conjueces


PATRICIA ERASO MARTÍNEZ


HAROLD MOSQUERA RIVAS


CRISTOBAL CONSTAIN GONZÁLEZ